

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
ABOGADA GENERAL

04 ENE 2012

**RECIBIDO**

Chihuahua, Chih. 4 de enero de 2012.  
Asunto: Convenio Junta Central de Agua.  
CGTI.05.01.2012.

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**

Abogada General  
Universidad Autónoma de Chihuahua  
Presente.-

Por este medio, le envié un cordial saludo y aprovecho el presente para hacerle llegar el convenio de colaboración con la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Sin otro particular, me es grato quedar de usted.

Atentamente,  
"Luchar para Lograr, Lograr para dar."

**LIC. CARLOS CASTAÑEDA MÁRQUEZ**  
Coordinador General

CCM/bftp.



**COORDINACION GENERAL  
DE TECNOLOGIAS  
DE INFORMACION**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE LA **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL** Y EL **C.P. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA JUNTA CENTRAL**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UACH":

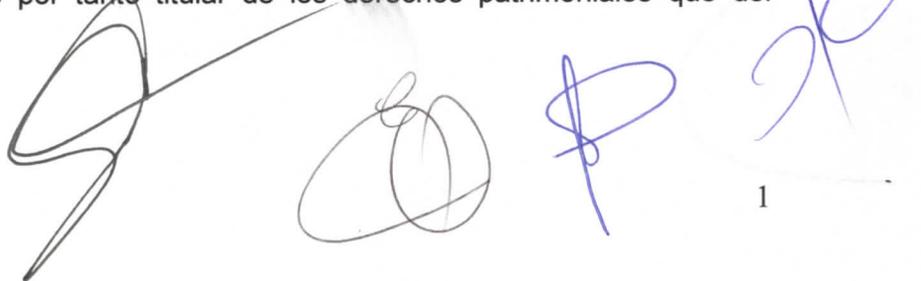
I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que es titular de los derechos de autor del Sistema Computacional denominado UNIQ: Enlace a la Calidad, en su Versión III, debidamente registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, siendo por tanto titular de los derechos patrimoniales que del mismo se derivan.



1

I.6 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Sector Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

## II. DECLARA "LA JUNTA CENTRAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1555 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

II.2 Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar en coordinación con las dependencias federales, municipales y otras entidades, las obras que sean necesarias para la captación, conducción y potabilización de agua y saneamiento.

II.3 Que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1551, 1552, 1553, 1555, 1557 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

II.4 Que los C.C. **ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL** Y EL **C.P. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES**, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio, lo anterior en términos de las atribuciones conferidas en el Artículo 1555 fracción III del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, acreditando su personalidad con sus respectivos nombramientos de fechas 30 de marzo de 2011 y 07 de octubre de 2010, otorgados a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y la Lic. Graciela Ortiz González, Secretaria General de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

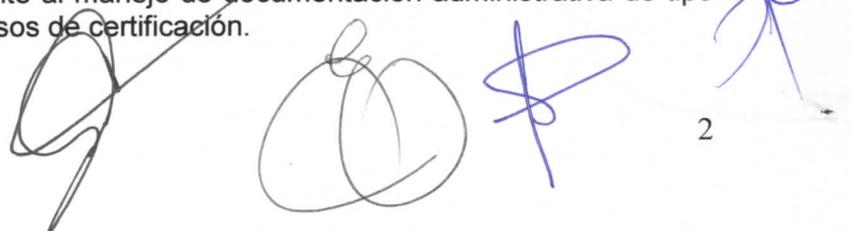
## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA UACH", a través de este convenio, otorga a "LA JUNTA CENTRAL" licencia de uso no exclusivo del Sistema Computacional denominado UNIQ: Enlace a la Calidad, en su Versión III, en adelante el "UNIQ", propiedad de "LA UACH" y desarrollado por ésta; dicho sistema se encuentra en condiciones aptas para su funcionamiento, recibéndolo "LA JUNTA CENTRAL" de entera conformidad.

**SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.** "LA JUNTA CENTRAL" en este acto se compromete a que el sistema referido en la Cláusula Primera, será para uso exclusivo del mismo, destinándolo específicamente al manejo de documentación administrativa de tipo gerencial, para apoyo de sus procesos de certificación.

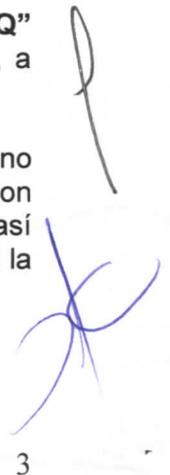


**“LA JUNTA CENTRAL”** no podrá compartir o enajenar de cualquier forma el sistema **“UNIQ”** salvo que **“LA UACH”** lo autorice expresamente por escrito.

**TERCERA.- OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes tendrán las obligaciones que se describen a continuación:

- a) **“LA JUNTA CENTRAL”** designará al personal técnico capacitado para la ejecución del presente convenio, a fin de que el mismo coadyuve con el personal de **“LA UACH”** en el proceso de instalación del **“UNIQ”**.
- b) **“LA JUNTA CENTRAL”** instalará, por conducto de su personal técnico, el sistema operativo, programas, utilerías y paquetes de software necesarios para que el personal de **“LA UACH”** esté en posibilidad de instalar el **“UNIQ”** en el equipo que sea designado por **“LA JUNTA CENTRAL”** para tal efecto.
- c) **“LA JUNTA CENTRAL”** deberá disponer, para la instalación del **“UNIQ”**, del hardware sugerido por **“LA UACH”** o uno similar con las mismas características de robustez y capacidad de procesamiento.
- d) **“LA JUNTA CENTRAL”** tendrá a su cargo el debido mantenimiento y conservación del **“UNIQ”**.
- e) **“LA JUNTA CENTRAL”** no podrá hacer uso ni disponer del **“UNIQ”** de modo diverso al pactado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, salvo que medie autorización por escrito por parte de **“LA UACH”**.
- f) **“LA UACH”** se obliga a instalar en los equipos designados por **“LA JUNTA CENTRAL”**, por una sola ocasión, la última versión actual que se tenga en ejecución del **“UNIQ”**, así como a eliminar cualquier problema relacionado con el funcionamiento del software una vez instalado, sin que este compromiso comprenda los problemas asociados al sistema operativo o al funcionamiento de los componentes instalados por su personal técnico.
- g) **“LA UACH”** hará del conocimiento de **“LA JUNTA CENTRAL”** las nuevas mejoras al **“UNIQ”**, siendo opción de **“LA JUNTA CENTRAL”** su instalación en los términos del inciso “f” de la presente cláusula.
- h) **“LA JUNTA CENTRAL”** se compromete a aportar la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a **“LA UACH”** como parte de los honorarios por la instalación del **“UNIQ”** en los equipos de **“LA JUNTA CENTRAL”**. Por su parte **“LA UACH”** pagará el resto de los honorarios a su personal designado para la instalación, cuando la referida instalación se realice en horarios fuera de la jornada de trabajo de dicho personal.
- i) Quedará a cargo de **“LA UACH”** la capacitación del administrador local del **“UNIQ”** en el uso y gestión del sistema, debiendo dicho administrador local de **“LA JUNTA CENTRAL”** explicar las instrucciones del uso y gestión del **“UNIQ”** a los usuarios finales.
- j) Ambas partes se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de que el **“UNIQ”** se implemente y funcione plenamente, en los términos del presente convenio, a más tardar el día 15 de febrero de 2012.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse, con motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.



3

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes reconocen que el material y la información derivados de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de ser protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o por otro ordenamiento jurídico aplicable, serán propiedad de "LA UACH", disponiendo que los gastos en que se incurra para su protección deberán ser cubiertos por cuenta de la misma, quien acepta en todo momento reconocer a sus creadores, de conformidad con la normatividad citada.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquiera otra que se derive de la ejecución de este convenio que a criterio de "LA JUNTA CENTRAL" y/o de "LA UACH" deba mantenerse en reserva, para lo cual cada persona que realice alguna actividad relacionada con el presente convenio, ya sea de "LA JUNTA CENTRAL" o de "LA UACH", deberán firmar un convenio de no divulgación de información propiedad de la parte que corresponda, a excepción de aquellas personas que se dediquen a impartir cursos, conferencias, seminarios o actividades culturales, previamente autorizadas por escrito para ello por "LA JUNTA CENTRAL" y "LA UACH". Así mismo, en el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica derivados del presente convenio, deberán regirse de conformidad a lo dispuesto por la normatividad de "LA UACH" y demás ordenamientos aplicables.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas designe para desarrollar las actividades que se deriven de este convenio, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "LA UACH" con el de "LA JUNTA CENTRAL", ni de ésta con aquella, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a alguna de las partes como patrón sustituto o solidario de la otra.

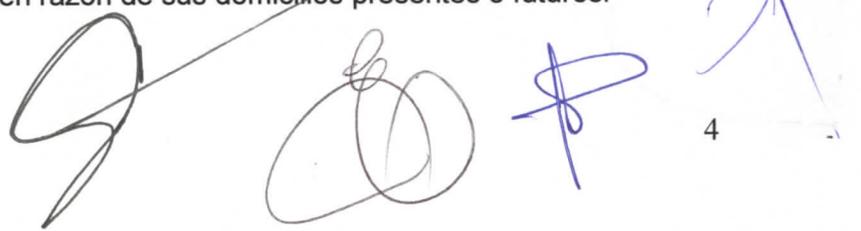
**OCTAVA.- VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones objeto del mismo.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación del mismo, sin perjuicio de los proyectos que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas de este convenio, dará motivo a la rescisión del presente instrumento sin necesidad de que mediare resolución judicial en tal sentido.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, y de no llegar a ninguna solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



4

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en un mismo efecto, conservando cada una de ellas un ejemplar del mismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de noviembre de 2011.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ-SÁENZ**  
**RECTOR**

**POR LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

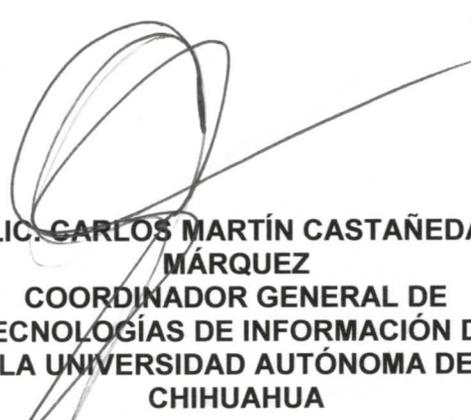


**ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**C.P. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES**  
**TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**TESTIGOS**



**LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA**  
**MÁRQUEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**



**C.P. EDGAR OMAR RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA**  
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y**  
**SANEAMIENTO DEL ESTADO DE**  
**CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----